



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado que guardan los autos de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vistos los autos que integran el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada y toda vez que, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de veintinueve de enero ~~del~~ presente año, la sentencia dictada por la primera Sala en el presente asunto ha quedado debidamente notificada a las partes, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido**; con fundamento en los artículos 50¹ y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ **Artículo 50.** No podrá archiversé ningú expedité sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.